



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL TRAVESURAS CURSO ESCOLAR 2023-2024

1. Bases Reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria y en el reglamento de ayudas a la Promoción Educativa en la Escuela de Educación Infantil Travesuras, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº146 de 01 de agosto de 2023, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el reglamento de ayudas a la Promoción Educativa en la Escuela de Educación Infantil Travesuras, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146 de 01 de agosto de 2023.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, procediéndose al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes aplicación presupuestaria 326.48003 Ayudas Promoción Escuela Infantil, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 13.500 euros.

La tramitación del gasto será anticipada.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad fomentar la asistencia de alumnos a la Escuela Infantil Travesuras y con ello contribuir a la conciliación de la vida familiar y laboral de todas las familias.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las condiciones de la subvención son las siguientes:

- En concepto de ayuda a las familias que tengan escolarizados en el curso 2023- 2024 a sus hijos en la Escuela de Educación Infantil Travesuras un mínimo de un 75% del curso escolar: una ayuda fija anual de 100 euros.
- Además, hasta un máximo de un 30% de la tasa mensual a abonar por los padres (no bonificadas por otras AAPP), en concepto de precio público, con un máximo por alumno/a de 800 €.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos





Requisitos para solicitar la subvención:

- a) Haber estado matriculado en la Escuela Infantil Travesuras durante el curso 2023-2024.
- b) No incurrir en las causas que imposibilitan obtener la condición de beneficiario de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias a nivel Estatal, Autonómico y Local.
- d) Estar al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social.
- e) Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

-El cumplimiento de requisito previsto en el apartado a) se acreditará mediante certificado expedido al efecto por la Escuela Infantil Travesuras.

-El cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado c), d) y e) se acreditará mediante la presentación de la correspondiente certificación emitida por la Administración u Organismo competente. El requisito de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias en el ámbito Local, será comprobado directamente por el Ayuntamiento concedente.

-Declaración responsable ajustada al modelo que se prevé como anexo II a la presente convocatoria al objeto del cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado b).

-Autorización de los padres o tutores para recabar información de la ayuda concedida por la Consejería de Educación o en su caso, resolución de concesión de la misma.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente será la concejalía de Bienestar Social que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, y en concreto recabar del Centro las bonificaciones mensuales que se concede a los alumnos la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

Una comisión de valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y elevará informe al órgano instructor, que hará la propuesta de resolución de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas al órgano competente para resolver.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.C del reglamento de ayudas a la Promoción Educativa en la Escuela de Educación Infantil Travesuras, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146 de 01 de agosto de 2023.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se formularán por la madre/padre o tutores del menor. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.





Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Copia del DNI del solicitante y del alumno.
- Copia del libro de familia.
- Copia del documento acreditativo de la titularidad de cuenta bancaria donde se puede efectuar el ingreso en el supuesto de resultar beneficiario de la ayuda.
- Certificado del centro, acreditativo de la matriculación del alumno en la Escuela Infantil Travesuras y del porcentaje de bonificación otorgada por la Junta de Andalucía.
- Declaración responsable ajustada al modelo que se prevé como anexo II a la presente convocatoria al objeto del cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado b) de la Base nº 4 de la presente convocatoria.
- Autorización, en su caso, de los padres o tutores para recabar información de la ayuda concedida por la Consejería de Educación.
- Certificación emitida por la Administración u Organismo competente de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.
- Certificación emitida por la Administración u Organismo competente de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Administración Autonómica.
- Certificación emitida por la Administración u Organismo competente de estar al corriente de pago de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de El Almendro, concediendo un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.





La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Medios de notificación o publicación

La Resolución provisional y la Resolución definitiva serán objeto de publicación en el tablón de anuncios físico y digital del Excmo. Ayuntamiento de El Almendro.

La Resolución definitiva será igualmente objeto de notificación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si hubiera que requerir a los solicitantes para que realicen subsanaciones o aporten documentación, tal requerimiento se practicará en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud.

En El Almendro, a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)





ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONAL SOLICITANTE

NOMBRE:
APELLIDOS:
DNI:

DATOS DEL ALUMNO

NOMBRE:
APELLIDOS:
DNI:

MEDIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: (MARQUE CON UNA X)

☐ **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**
☐ **NOTIFICACIÓN POSTAL**

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES POSTALES

CALLE:
NÚMERO:
MUNICIPIO:
CÓDIGO POSTAL:
PROVINCIA:

TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

EXPONE Y SOLICITO:

Mediante el presente expongo que he sido conocedor de la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL TRAVESURAS CURSO ESCOLAR 2023/2024, y reuniendo los requisitos para ser beneficiario de dicha subvención, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de Ayudas a la Promoción Educativa en la Escuela de Educación Infantil Travesuras, publicado en el boletín oficial de la provincia N.º 146 de 01 de agosto de 2023, me sea concedida la citada ayuda, en el importe que corresponda, con base en la documentación aportada.

Marcar, si procede:

☐	Autorizo a este Ayto. A recavar información de la ayuda concedida por la Consejería de Educación.
--------------------------	---

DOCUMENTACIÓN APORTADA: (MARCAR CON UNA X)

☐ Copia del DNI del solicitante.
☐ Copia del DNI del alumno.
☐ Copia del libro de familia.
☐ Copia del documento acreditativo de la titularidad de cuenta bancaria donde se puede efectuar el ingreso en el supuesto de resultar beneficiario de la ayuda.
☐ Certificado del centro, acreditativo de la matriculación del alumno en la Escuela Infantil Travesuras y del





porcentaje de bonificación otorgada por la Junta de Andalucía.

___Declaración responsable ajustada al modelo que se prevé como anexo II a la presente convocatoria al objeto del cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado b) de la Base nº 4 de la presente convocatoria.

___Certificación emitida por la Administración u Organismo competente de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.

___Certificación emitida por la Administración u Organismo competente de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Administración Autonómica.

___Certificación emitida por la Administración u Organismo competente de estar al corriente de pago de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

DECLARACIÓN SOBRE INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

DECLARO que he sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de El Almendro
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Reglamento de Ayudas a la Promoción Educativa en la Escuela de Educación Infantil Travesuras, publicado en el boletín oficial de la provincia nº 146 de 01 de agosto de 2023.
Destinatarios	Los datos no se cederán a terceros. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Ena.....de.....de.....

FDO:.....





ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.....,con DN nº..... y domicilio en.....,municipio.....de la Provincia de.....y CP nº..... enterado del procedimiento de concesión de subvenciones a la Promoción Educativa en la Escuela de Educación Infantil Travesuras curso escolar 2023/2024, convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro, al objeto de participar en la convocatoria de dichas subvenciones, ante el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro comparezco y **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- a) Que no me hallo incurso en ninguna de las causas que prohíben e imposibilitan obtener la condición de beneficiario de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ena.....de.....de.....

FDO:.....

